



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: CANCELA INSCRIPCION EN EL
REGISTRO DE CORREDORES DE
BOLSAS Y AGENTES DE VALORES DEL
INTERMEDIARIO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 05 SEP 2003

RESOLUCION EXENTA N° 272

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del D.L. 3.538 de 1980 y artículos 26, 32, 33, 36, 53, 59 y 60 de la Ley 18.045.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a los estados financieros al día 26 de febrero de 2003, presentados a esta Superintendencia el día 27 del mismo mes, y hasta la fecha, **INVERLINK S.A. CORREDORES DE BOLSA** no ha cumplido con la exigencia patrimonial de la letra d) del artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores.

2. Que, adicionalmente a las operaciones incumplidas por la Corredora a Le Mans Desarrollo Compañía de Seguros de Vida S.A. de los días 17 y 24 de febrero, se pudo acreditar dada la denuncia de diversos inversionistas que Inverlink S.A. Corredores de Bolsa dejó de cumplir, por razones que le son imputables, obligaciones originadas en transacciones de valores. Con lo que transgredió lo dispuesto en los artículos 33 y 36 de la Ley N° 18.045.

3. Que, se ha podido determinar que Inverlink S.A. Corredores de Bolsa efectuó diversas operaciones de compraventa de instrumentos financieros con pacto, los que no fueron registrados en los estados financieros ni en los registros que de las mismas deben ser llevados por todo intermediario, así como tampoco fueron informadas a esta Entidad. En este mismo sentido efectuó certificaciones falsas al mercado y a este Organismo, tanto respecto de su situación financiera como de operaciones en las que tuvo participación, así como también lo hizo respecto de instrumentos que señaló tener en su poder, sin que ello fuera efectivo.

Lo anterior transgredió lo dispuesto en el artículo 32 y letra a) del artículo 59 de la Ley N° 18.045, Norma de Carácter General N° 12 y Circulares N° 579, N° 653 y N° 1064.

Dicha actuación venía ocurriendo desde un período considerable de tiempo, tratándose en consecuencia de un comportamiento habitual y permanente, para el cual se montó una estructura administrativa paralela creada con la intención deliberada de ocultar tales transacciones al mercado y a la labor fiscalizadora de este Organismo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Que, diversos instrumentos de renta fija utilizados para efectos de realizar pactos, y que por tanto pertenecían a clientes de Inverlink S.A. Corredores de Bolsa, fueron usados para efectos de servir en forma efectiva o meramente nominal como respaldo para nuevas operaciones. Así, instrumentos pactados en una operación efectuada con Le Mans Desarrollo Compañías de Seguros de Vida S.A. y respecto de los que se certificó su custodia por esa corredora, se pudo determinar que los mismos no se encontraban en su poder ni el de terceros que reconocieran la custodia de tales valores. Ello en infracción a lo dispuesto en el literal i) del artículo 60 de la ley N° 18.045.

5. Que, habiendo accedido a instrumentos financieros de un tercero (Corporación de Fomento de la Producción) hizo uso de ellos aparentando ser su dueño, para lo cual se valió de medios engañosos y de la colaboración de operadores de mercado para efectos de colocarlos en circulación, incurriendo con ello en infracción a la prohibición establecida en el inciso 2° del artículo 53 de la Ley N° 18.045.

6. Que, los hechos referidos en los numerales anteriores y la concertación de algunos de los directivos y empleados de Inverlink S.A. Corredores de Bolsa, para efectos de la realización de un conjunto de actuaciones que incurrieron en figuras sancionadas por, entre otras disposiciones, los artículos 59, letras a) c), y 60 de la Ley N° 18.045, con las que afectaron el patrimonio de múltiples inversionistas, así como la buena fe y confianza que prevalecen en las operaciones sobre valores y en la información que al mercado y a este Organismo se debe proporcionar, resultaron en transacciones y actuaciones incompatibles y contrarias a las sanas prácticas del mercado de valores.

7. Que, a la fecha Inverlink S.A. Corredores de Bolsa no cuenta con acción en alguna Bolsa de Valores.

8. Que, en consecuencia, **INVERLINK S.A. CORREDORES DE BOLSA** ha incurrido en las causales de cancelación de inscripción establecidas en las letras a), b), c) y f) del artículo 36 de la Ley de Mercado de Valores.

9. Que, el día 4 de marzo se procedió a la realización de la audiencia establecida en el artículo 36 de la Ley de Mercado de Valores, sin que a la fecha las situaciones expuestas en la misma hubieren sido subsanadas y, por el contrario, a tales hechos se ha agregado el conocimiento de otros de tanta o mayor gravedad.

Asimismo, a la fecha no se vislumbran motivos que hagan necesaria la vigencia de la suspensión de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, decretada por Resolución Exenta N° 49 de fecha 7 de marzo de 2003, ni la subsistencia de la inscripción de Inverlink S.A. Corredores de Bolsa.

RESUELVO:

1. CANCELASE en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores la inscripción número 147, correspondiente al intermediario **INVERLINK S.A. CORREDORES DE BOLSA**, por las causales establecidas en las letras a), b), c) y f) del artículo 36 de la Ley de Mercado de Valores.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley 18.045, la corredora cuya inscripción se cancela, deberá acreditar ante este Servicio, dentro de los 30 días siguientes a esta fecha, haber modificado el nombre y objeto social adecuándose a dichas disposiciones. En el mismo plazo se deberá publicar un aviso destacado en un diario de amplia circulación nacional, indicando su cancelación en el citado Registro, su nuevo nombre, su domicilio y que es continuadora legal de la corredora para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese a las Bolsas de Valores del país y archívese.



ALEJANDRO FERREIRO Y AZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl